



OFICINA DE LA SÍNDICA PROCURADORA.
OFICIO No. 84/2018.
ASUNTO: El que se indica.

LIC. MARIA LUISA VILLANAZUL VERDUGO.
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME, SINALOA.
PRESENTE.-

Por medio del presente, dando respuesta a su oficio 077/18 de fecha 15 de noviembre de 2018, según consta en sello de recibo en la que se solicita lo siguiente:

"Solicito resolución de la ASE enviada al Síndico Procurador donde anula las permutas por daños de \$200 millones de pesos al patrimonio público de Ahome".

A lo que se responde que esa información no puede ser proporcionada toda vez que es un procedimiento que no se encuentra concluido en su totalidad, al no encontrarse en estado firme, lo anterior con fundamento en el artículo 162 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, mismo que a continuación se transcribe para mayor ilustración:

"Artículo 162. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

(...)

X.- Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;

(...)"

Sin otro particular reitero a usted mis más atentas y distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE.

Los Mochis, Sinaloa; Noviembre 26 de 2018.

LIC. ANGELINA VALENZUELA BENÍTES.
SÍNDICA PROCURADORA
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AHOME.



SÍNDICA PROCURADORA
MUNICIPIO DE AHOME

